

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Surquillo, 04 de DICIEMBRE de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 1251-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2393-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 404-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, con Resolución Jefatural N° 365-2020-J/INEN de fecha 30 de noviembre de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2020, incluyendo el procedimiento de selección "Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización- Enfermería", con número de referencia 118;

Que, con Memorando N° 2389-2020-DEMF/INEN de fecha 30 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia remitió a la Oficina de Logística el Pedido de Compra N° 14651-2020. Asimismo, de acuerdo a la información que consta en la indagación de mercado, la última versión de las especificaciones técnicas fue remitidas con Memorando N° 1031-2020-DEMF/INEN del Departamento de Farmacia;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 035-2020-CECHS-U.ADQ-L-OGA/INEN, de donde se desprende que el valor estimado para la "Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización- Enfermería" asciende al importe de S/ 522,900.00 (Quinientos Veinte y Dos Mil Novecientos Con 00/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Licitación Pública;

Que, con Memorando N° 1191-2020-OGAPP/INEN de fecha 13 de noviembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1098-2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual otorgó la Constancia de Previsión Presupuestal N° 125-2020-INEN por el importe de S/ 522,900.00 (Quinientos Veinte y Dos Mil Novecientos Con 00/100 soles) para ejecución del año fiscal 2021, a fin de garantizar los recursos presupuestarios de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 2616-2020-DENF/INEN de fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Enfermería comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) con conocimiento técnico, a fin de formar parte del Comité de selección del procedimiento de selección, servidores que pertenecen al área usuaria;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 019-2020-INEN para la contratación de la "Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización- Enfermería", por un valor estimado de S/ 522,900.00 (Quinientos Veinte y Dos Mil Novecientos Con 00/100 soles), y bajo sistema de contratación a suma alzada, así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública N° 019-2020-INEN para la contratación de la "Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización- Enfermería", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;



De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 019-2020-INEN para la contratación de la "Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización- Enfermería", por un valor estimado de S/ 522,900.00 (Quinientos Veinte y Dos Mil Novecientos con 00/100 soles), y bajo sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 019-2020-INEN para la contratación de la "Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización- Enfermería", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS, Presidente.
- PAULA VANESSA CORNEJO PODESTA, Miembro.
- EDITH ROSARIO HILARIO GARCÍA, Miembro.

Miembros Suplentes:

- CARLOS ALBERTO RIOS VELASQUEZ, Presidente
- MARIBEL MARGOT MACHUCA QUISPE, Miembro.
- LIZ YENNY IBARRA CORTEZ, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



